



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°004-2024-A/MDS

Santa, 08 de enero de 2024.

VISTO:

Memorándum N° 001-2024-ALCALDIA/MS del Titular del Pliego Municipal, Informe Legal N°624-2023-GAJ/MDS, Informe N°436-2023-GDSPDyPV-MDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, Expediente Administrativo N°6869-2023-MDS sobre **Solicitud de Reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación de Moradores del AA.HH. Barrio Guapo, del Distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, y;**

CONSIDERANDOS:

Que, el art. 194 y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, según literal 6) de artículo 113° de la Ley N°27972, establece la Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, las municipalidades al ser entidades básicas y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos de organización territorial del estado, por ello les incumbe el reconocimiento de las juntas vecinales para fines de su inscripción como organización social del base.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Que, es función y competencia de los gobiernos locales la organización y/o registro de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción conforme lo estipulado en el literal 5.3. del numeral 5) del artículo 73 de la Ley N°27972.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6869-2023-MDS de fecha 30.NOV.2023, la administrada Beatriz Nataly Reyes Vega, solicitó el reconocimiento de la Junta Directiva, elegida el 15.NOV.2023, por ello se adjunta en Fotocopia el Acta de Asamblea General, relación de asambleístas, DNI de c/u de los directivos y demás documentación sustentatorio.

Que, con Informe N°061-2023-OPV-MDS de fecha 28.DIC.2023, la Jefa de la Oficina de Participación Vecinal, manifiesta que con fecha 15.NOV.2023, se proclamó como ganador a la lista encabezada por la administrada Beatriz Nataly Reyes Vega y demás dirigentes que lo acompañan, según relación de miembros directivos que consta en el presente informe, motivo por el cual solicita su reconocimiento e inscripción de acuerdo del acta de Asamblea General anexo.

Que, mediante Informe Legal N°624-2023-GAJ/MDS de fecha 03.ENE.2024, la Gerente de Asuntos Jurídicos opina que es legalmente viable RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL AA.HH. BARRIO GUAPO, periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento.

Que, con Memorandum N°001-2024-ALCALDIA/MDS de fecha 04.ENE.2024, el Titular del Pliego Municipal, solicita se expida resolución de alcaldía de reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Moradores del AA.HH. Barrio Guapo del Distrito de Santa.

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas aplicables:

SE REVUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación de Moradores de AA.HH. Barrio Guapo, Distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, por el periodo de dos (02) años de vigencia desde el 15.NOV.2023, quedando conformado de la siguiente manera:

<u>CARGOS</u>		<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
PRESIDENTE	:	BEATRIZ NATALY REYES VEGA	41895021
SECRETARIA DE ACTAS	:	ANALI DANESSY REYES RODRIGUEZ	42996263



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

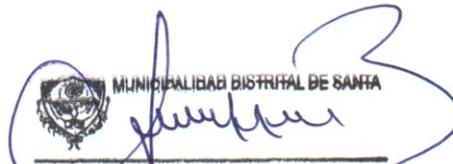
TESORERA	:	JESSICA JULIA REYES TANTAQUISPE	42804776
VOCAL 1	:	LUISA MELCHORITA REYES DE LOPEZ	32890953
VOCAL 2	:	ISABEL MILAGROS VALERIO PALACIOS	80281782

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la inscripción de la Junta Directiva de la Asociación de Moradores del AA.HH. Barrio Guapo, Distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, presidido por su presidenta Sra. Beatriz Nataly Reyes Vega y demás integrantes en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales de Bases por constituir Junta Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE



C.C.
SDSPdyPV
OPV
GM

